para lo qual le yo lo nes[illegible]sario e [illegible] Rodriguez

Y [illegible] el dicho [illegible] a visto por su merced dixo
que mandava e mando a los dichos Alonso de pala
zol. a garaperes. e qualquier dellos. que luego de vuestra
treguen. al dicho Alonso Rodriguez vuestro traslado de lo contenido
en la dicha peticion. dexandole sus derechos lo qual le den
signado en mano que haga fee so pena de dos mil de [illegible]
para la Camara de su magestad. e lo firmo de su nobre
testigo Juan bautista de [illegible] e lo dicho de Aranda vecino
de murcia. e licenciado [illegible] pero hernandez [illegible]

Y yo el dicho Alonso de palazol cumpliendo el dicho manda
miento del señor Alcalde mayor. hize sacar vuestro traslado
de la dicha sentencia a comission de su magestad contenida
en la dicha peticion el tenor de lo qual es esto que se sigue

En la muy noble y leal cibdad de murcia a seys dias
del mes de abrill año del nascimiento de nuestro sal
vador Jhuxpo de mil e quatro cientos y noventa
e ocho años. el virtuoso y discreto señor. el bachiller
luys peres de palencia juez comissario del Rey
y de la Reyna nuestros señores sobre las ocupationes
que a la dicha cibdad de murcia le estavan fechas de ciertos
adminos y prados y pastos y abrevadores por
ciertas cibdades villas y lugares a la comarca
nos dio e promusso ciertas sentencias sobre lo susodicho
por virtud de la comission y poder que por sus al